

Resolución Directoral

Nº 056 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 44434-2013

Huaral, 24 ENE 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 44434-2013 de fecha 02 de mayo del año 2013, mediante la cual empresa Minera Caracol S.A.C, solicita aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico con fines de obtención de licencia de uso de agua superficial con fines mineros y poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. Para su aprobación el estudio deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés.
- Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesina y nativas.
- Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a la sobras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento. No se requiere la presentación del estudio hidrológico cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 81 del reglamento de la ley de Recursos Hídricos;

Que, el Informe técnico Nº 119-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 02 de mayo del 2013, evacuado por el Administrador Local de Agua Barranca ingeniero Cesar Alamo Chapoñan concluye que el interesado ha cumplido con los requisitos para la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial. Asimismo de acuerdo al estudio presentado se sustenta que existe disponibilidad del recurso hídrico, siendo apropiado para el uso solicitado y no se afectara derechos de terceros. Recomendando se apruebe el estudio;

Que, el Informe Técnico Nº 006-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/RFB, de fecha 02 de enero del 2014, evacuado por el ingeniero Ricardo Fañañan Bazalar con la conformidad del ingeniero Edilberto Acosta Aguilar Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSSORIO VALENCIA
Director

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluyendo procedente aprobar el Estudio de aprovechamiento hídrico superficial de la Quebrada Paraos-Chunchos para la obtención de licencia de uso de agua con fines mineros y doméstico, a favor de la Empresa Minera Caracol S.R.L., demostrando en el estudio que existe disponibilidad hídrica a caudales medios, justificado por aforos efectuados, ubicándose el punto de captación en la Quebrada Paraos- Chunchos en la coordenada UTM 237 152 N, 8 805 977 E del Sistema WGS84 para luego ser transportado hacia la Mina y la Planta de Procesamiento en el Campamento Caracol que se ubica en la coordenada UTM 236 613E; 8 808 680N del sistema WGS 84 sobre una altitud de 1809 msnm, ámbito de las operaciones de la Empresa Minera Caracol S.A.C., políticamente ubicado en el distrito de Ambar, Provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 039-2014-ANA-AAA.CF/UAJ-ARC de fecha 16 de enero del año 2014, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el estudio de aprovechamiento hídricos superficial de la Quebrada Paraos-Chunchos para la obtención de licencia de uso de agua con fines mineros y poblacionales presentado por la empresa Minera Caracol S.A C, ubicado en el distrito de Ambar, provincia de Huaura, departamento de Lima, conforme se detalla en el cuadro adjunto:

ITEM	UND.	BALACE HIDRICO A CAUDALES MEDIOS en la Qrda PARAOS CHUNCHOS												VOLUMEN Y CAUDAL PROMEDIO
		ENE	FEB	MAR	ABRI	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA	m3	91,066	145,325	163,382	23,328	5,357	5,184	5,357	5,357	5,184	10,714	7,776	24,106	492,134
	l/s	34	58	61	9	2	2	2	2	2	4	3	9	16
DEMANDA	m3	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	31,709
	l/s	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SUPERAVIT	m3	88,387	142,733	160,704	20,736	2,678	2,592	2,678	2,678	2,592	8,035	5,184	21,427	460,426
	l/s	33	57	60	8	1	1	1	1	1	3	2	8	15

ARTICULO 2º.- La vigencia del estudio aprobado tiene un plazo máximo de 2 años calendarios.

ARTICULO 3º.- Encarguese la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Barranca. Debiendo notificar al administrado conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director